



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0050-2016-INIA

Lima, **18 MAR. 2016**

### VISTOS:

El Decreto Supremo N° 046-2016-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de marzo de 2016 y el Informe Técnico N° 016-2016-INIA-OPP/UPRE, de fecha 17 de marzo de 2016, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Ley N° 30372, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y con Resolución Jefatural N° 0315/2015-INIA, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2016 ascendente a S/ 193 059 403,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), así como los recursos que lo financian por fuentes de financiamiento, correspondiente al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de marzo de 2016, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, considerando entre otros, al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria hasta por la suma de S/ 270 542,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N° 1 Continuidad de Proyectos de Inversión;

Que, la mencionada incorporación vía Crédito Suplementario se efectúa, para el financiamiento de la continuidad de proyectos de inversión, que de acuerdo al Anexo N° 1 corresponde al proyecto 2.194285 "Generación y transferencia de tecnologías agrarias en los cultivos de maíz amarillo duro y caupí para el incremento del uso de semillas de calidad en las Regiones de Lambayeque, Piura y La Libertad" del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, el numeral 2.1, Artículo 2°, Procedimiento para la aprobación institucional del Decreto Supremo en mención, establece que los Titulares de los pliegos habilitados vía Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;



Que, mediante Informe Técnico N° 016-2016-INIA-OPP/UPRE, de fecha 17 de marzo de 2016, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha efectuado el análisis y evaluación de la información, señalando necesario y procedente aprobar la desagregación de la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, considerando al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria con la suma de S/ 270 542,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 046-2016-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, N° 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01 y 030-2015-EF/50.01; en uso de las funciones y facultades conferidas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del INIA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 046-2016-EF, que autorizó la incorporación vía Crédito Suplementario por un monto de S/ 270 542,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



PLIEGO	163	: Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	017	: Estación Experimental Agraria Vista Florida-Lambayeque
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO/PROYECTO	2.194285	: Generación y transferencia de tecnologías agrarias en los cultivos de maíz amarillo duro y caupí para el incremento del uso de semillas de calidad en las Regiones de Lambayeque, Piura y La Libertad
Fuente de Financiamiento	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		<u>270 542,00</u>
<b>TOTAL PLIEGO 163</b>		<b><u>270 542,00</u></b>



# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0050-2016-INIA

- 3 -

### Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

La Unidad de Presupuesto del Pliego, instruirá a la respectiva Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la presente Desagregación de incorporación vía Crédito Suplementario no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

